Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP-RES-026-3-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintidos de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada por el ciudadano el día uno de febrero del presente año, mediante la cual requiere:

• Copia certificada de acuerdo ministerial, resolución ministerial o el documento que se ha emitido para su suspensión previa de labores a partir de enero 2021.

## CONSIDERANDO:

I) De conformidad a los artículos 6 letra j de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 8 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se trasladó la solicitud de información MH-2021-026 por medio de correo electrónico en fecha tres de febrero del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección de Recursos Humanos mediante correo electrónico de fecha doce de febrero del presente año, solicitó tiempo adicional para la atención del requerimiento de información, señalando como causal que no se cuenta con todo el personal laborando por las condiciones de trabajo implementadas para contener contagios de COVID-19 entre el personal de este Ministerio.

En razón de lo anterior, se emitió resolución UAIP-RES-026-2-2021 en fecha quince de febrero del presente año, ordenando la ampliación del plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP.

La Dirección de Recursos Humanos emitió respuesta a esta Unidad el día veintidós de febrero del presente año, mediante la cual manifiestan que no se tiene acuerdo ministerial ni resolución ministerial respecto al caso.

II) El suscrito Oficial de Información, con base a lo regulado en el artículo 3 de la LAIP, ha realizado gestiones de consulta ante el Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos, sobre la existencia de documentación sobre la suspensión previa de labores, según lo requerido por el ciudadano solicitante.



Ante dicha consulta el Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos, expresó mediante correo electrónico de fecha veintidós de febrero del presente año, que al solicitante en mención ya se le hizo entrega material del acta de suspensión, el día diez de febrero de 2021.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 3, 36 literal a) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

## I) ACLÁRESE al solicitante:

- a) Que conforme lo comunicado por la Dirección de Recursos Humanos, no se tiene la documentación solicitada.
- b) Que conforme a lo comunicado por el Oficial de Información de la DGII, la documentación relacionada con la suspensión previa de labores para el ciudadano solicitante, ya le fue entregada en fecha diez de febrero del presente año, por lo que dicha información constituye documentación de contenido equivalente.

## II) NOTIFÍQUESE

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura Oficial de Información